



Contrato de Servicio de actualización y mantenimiento de soluciones de Tecnología de la Información del MISPAS. Proceso de Referencia MISPAS-CCC-PEPU-2021-0003

No.003-2022

ENTRE: De una parte, el **Ministerio De Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, G.O. No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con su RNC-401-007398, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Avenida Héctor Homero Hernández, Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, quien en lo adelante se denominará **La Contratante o Por Su Propio Nombre.**

De la otra parte la compañía **Square Solution, SRL**, portadora del RNC. 1-30-07415-1, sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República con su domicilio y asiento social, en la Calle Seminario No. 60, Local No. 9ª, Plaza Millenium, Ensanche Plantini, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por el **Sr. Agustín Melquiades Espinosa Jorge**, dominicano, mayor de edad, Portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **El Proveedor o Segunda Parte.**

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Modalidad de Excepción Por Proveedor Único.

POR CUANTO: A que el artículo anteriormente citado en su numeral 4, establece que la Excepción Por Proveedor Único es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un Reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: A que el Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico, financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR CUANTO: Que el Artículo 1, de la Resolución No. PNP-01-2021 de fecha 05 de enero del año 2021, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: A que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, convocó al proceso de Excepción por Proveedor Único, para la **“Contratación de Servicio de Actualización y Mantenimiento de Soluciones de Tecnología de la Información del MISPAS”**, a los fines de dar cumplimiento a la actualización y mantenimiento de software SISPME, para el 2021-2022; la contratación del servicio de localidad de contingencia y ciberseguridad para los sistemas misión crítica del MISPAS y renovación del contrato de soporte técnico de la plataforma Ulticabinet, de acuerdo a las condiciones fijadas en los Términos de Referencia.

POR CUANTO: Qué hasta el día uno(1) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas en físico, Formularios y Anexos, para el referido Proceso de Excepción por Proveedor Único de Referencia (**MISPAS-CCC-PEPU-2021-0003**), para la **“Contratación de Servicio de Actualización y Mantenimiento de Soluciones de Tecnología de la Información del MISPAS”**.

POR CUANTO: Qué el día dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de propuestas “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de la documentación contentiva de las Propuestas Técnica Sobre A, de los diferentes participantes en el proceso de Excepción por Proveedor Único de Referencia (**MISPAS-CCC-PEPU-2021-0003**), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a las aperturas y lectura de propuestas de Ofertas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)** mediante la Resolución Segunda, acápite 2.2, del Acta de adjudicación No.208-2021 de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la compañía **Square Solution, SRL**, en relación al proceso de referencia núm. **MISPAS-CCC-PEPU-2021-0003**, para **“Contratación de Servicio de Actualización y Mantenimiento de Soluciones de Tecnología de la Información del MISPAS”**, Lote I, a los fines de actualización y mantenimiento de software SISPME, para el 2021-2022, bajo las condiciones, que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.





Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

Excepción Por Proveedor Único: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia Específicas, sus anexos y propuesta presentada por el proveedor.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Copia Acta de Adjudicación.
- e) Certificación de Proveedor Único.

ARTÍCULO 3: OBJETO

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), quien, a su vez, se compromete a pagar, la actualización y mantenimiento de software SIS PME, para el 2021-2022, detalladas a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CONITBIS INCLUIDO (RDS)	MONTO TOTAL (RDS)
1	actualización y mantenimiento de software SIS PME, para el 2021-2022	RD\$3,485,000.00	RD\$3,485,000.00
TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100			

La actualización y mantenimiento de software SISPME, para el 2021-2022, que integra el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia, la Ficha Técnica y la propuesta presentada por el proveedor y cumplir con los siguientes:

Recurso tecnológico:	Actualización y mantenimiento del sistema de planificación monitoreo y evaluación (SISPME)
Descripción del recurso tecnológico:	Contratación para el desarrollo de actualización y mantenimiento del Sistema de Planificación, Monitoreo y Evaluación (SISPME)
Módulos y características a desarrollar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Módulo de lineamiento estratégico 2021-2024. 2. Módulo de objetivo de desarrollo sostenible. 3. Módulo de planes sectoriales 4. Integración con el sistema financiero 5. Integración con el módulo de compras 6. Matriz de integración del MEPYD
Servicios:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de nuevas funcionalidades o actualizaciones a requerimiento de la dirección de planificación. 2. Capacitación al personal de las diferentes áreas. 3. Acompañamiento en el despliegue del sistema. 4. Entrenamiento al personal técnico. 5. Actualización del manual de usuario en línea.

EL PROVEEDOR deberá entregar la actualización y mantenimiento de software SISPME, para el 2021-2022, requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de **Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil pesos dominicanos Con 00/100, (RDS\$3,485,000.00)**, ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y FORMA DE ENTREGA:

5.1 Por medio del presente documento, **Las Partes** acuerdan que el modo de entrega y pago de los Bienes será como se detalla a continuación:

Relación de pagos	Concepto
1er. pago del 20% del monto	Avance inicial.
2do. pago del 35% del monto	La instalación de la nueva versión del software y la carga de las documentaciones.
3ro. pago del 35% del monto	La implementación de las DPS.
4to. pago del 5% del monto	La entrega del informe y la documentación relacionada.
5to. pago del 5% del monto	Cierre del contrato.



5.2 Los servicios serán prestados en la Sede Central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicado en la calle Héctor Homero Hernández esq. avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.



5.3 Los servicios adjudicados deben ser prestados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar determinado por la entidad contratante, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir el servicio.

5.4 **El Proveedor** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los términos de referencia y la propuesta presentada por el proveedor que regulan el presente Contrato.

7.2 En cumplimiento de la resolución No. 000023 del 21 de noviembre del 2018, **EL PROVEEDOR** se compromete a tener un comportamiento apegado al Código de Ética del MISPAS, puesto en vigencia en fecha el día 7 de noviembre del 2013, para todo lo relacionado con este contrato, reconociendo que el mismo es de su conocimiento y aceptación.

ARTÍCULO 8: GARANTÍAS. -

8.1 **Garantía de Avance o Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el pago del avance o anticipo del presente Contrato, **El Proveedor**, hace formal entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros a favor del MISPAS, la cual se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que el (MISPAS), haya recibido del proveedor el reembolso total de ese monto.

8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **El Proveedor**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación No. 543-12. Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

8.3 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

- 11.1 **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

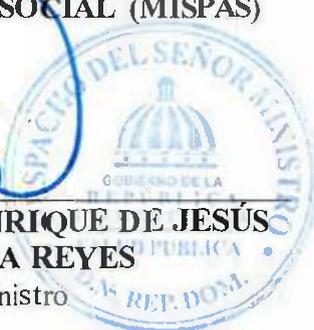
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece(13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE
EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)



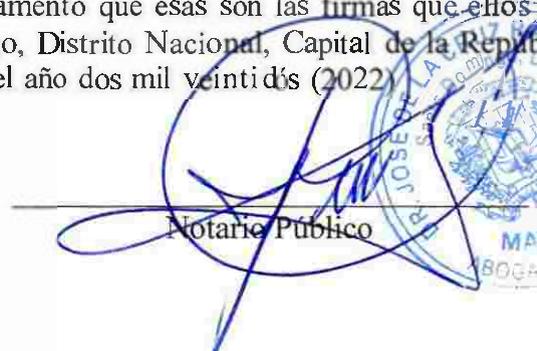
**DR. DANIEL ENRIQUE DE JESÚS
RIVERA REYES**
Ministro

POR LA SEGUNDA PARTE
COMPAÑÍA SQUARE SOLUTION,
SRL, Representada por



**Sr. Agustín Melquiades Espinosa
Jorge.**

Yo, Dr. JOSE DE LA CRUZ RAMIREZ DIAZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 2887, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes** y el **Sr. Agustín Melquiades Espinosa Jorge**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbra a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público